

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"PLAN DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DIRECTIVA Y LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO. Y

CONSULTORÍA Y ASESORÍA INCADEL LTDA.

En Alto Hospicio, a 05 de Mayo de 2014, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos Nº 3101, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, CONSULTORÍA Y ASESORÍA INCADEL LTDA, ID 3447-41-LP14 RUT 76.220.926-8, representada por don JOSÉ DANIEL GREENHILL MARTÍNEZ, RUT 7.221.089-1, ambos con domicilio en José Francisco Vergara N° 3367, of. 22, Iquique, en adelante el Adjudicatario; los comparecientes, exponen que han celebrado el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

<u>PRIMERO</u>: En virtud del Decreto Alcaldicio N° 957/14, 24 de Abril 2014, se aprueba la Adjudicación de los servicios a CONSULTORÍA Y ASESORÍA INCADEL LTADA, ID 3447-41-LP14, señalados en la Propuesta Pública N° 015/14, denominada "Plan de Asesoría para el Fortalecimiento de la Gestión Directiva y la Gestión de Recursos Humanos, Municipalidad de Alto Hospicio" ID 3447-41-LP14.

<u>SEGUNDO</u>: En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la <u>Municipalidad</u> encarga a <u>CONSULTORÍA Y ASESORÍA INCADEL LTADA</u>., quien acepta, y está conforme a los requerimientos de la Municipalidad. A su vez el adjudicatario declara contar con la debida experiencia, declaración que las partes consideran esencial para que la <u>Municipalidad</u> haya contratado con ella.

<u>TERCERO</u>: El valor de los servicios contratados será aquel que se establece en las bases y en la oferta del adjudicatario por un monto total de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), exento de Impuesto IVA.

<u>CUARTO</u>: en cuanto al plazo para la ejecución de los servicios convenidos este será de 150 (ciento cincuenta) días corridos. Contados desde la aprobación del contrato.



<u>**QUINTO:**</u> El adjudicatario estará obligado a realizar los servicios en los términos establecidos en este contrato y a su vez deberá dar cumplimiento de dichos servicios dentro de los plazos señalados, la que será inspeccionada por la Administración Municipal, como Unidad Técnica.

<u>SEXTO</u>: El Prestador del Servicio no podrá hacer ningún aumento o disminución de los Servicios sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar servicios anexos no incluidos en el presupuesto original, el prestador del Servicio deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

SEPTIMO: Si en la Prestación de los Servicios encomendados, el Adjudicatario no se ajustare a las Especificaciones Técnicas o a las directrices entregadas por el Departamento de Servicios Traspasados, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado de la prestación de los servicio, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Prestador del Servicio, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

<u>OCTAVO</u>: El Prestador del Servicio no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

NOVENO: El Proveedor del Servicio y/o el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

<u>DÉCIMO</u>: Atendida la naturaleza de la contratación, esto es, Prestación de Servicios, el Adjudicatario se obliga a entregar dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la fecha del presente instrumento, una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, a través de Vale Vista Bancario o Boleta de Garantía Bancaria, por la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), nominativa a la **Municipalidad**, pagadera a la vista.

<u>UNDÉCIMO</u>: El Adjudicatario en este acto y en cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula anterior, hace entrega de Boleta de Garantía N° 000178-9 tomado en Banco De Chile, por **CONSULTORÍA Y ASESORÍA INCADEL LTDA**., por la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), y a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio.

<u>DUODECIMO</u>: Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el Prestador el Servicios y/o su personal no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

<u>DÉCIMOTERCERO</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

<u>DÉCIMOCUARTO</u>: La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La referida personería no es insertada por cuanto es conocida de ambas partes.

<u>DÉCIMOQUINTO</u>: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del Prestador del Servicio.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO

* ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JOSÉ DANIEL GREENHILL MARTÍNEZ pp. CONSULTORÍA Y ASESORÍA INCADEL LTADA. PRESTADOR DEL SERVICIO.



